



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quiteda la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Conocimiento de causa, y precedida N.º. cón. segun Ley de la
Novisima Recopilacion, con respecto tambien al mandado por
S. M. en su N.º. cón. de diez y ocho de Oct.º proximo, quitando
suspendiendo los Comisionados Regios; Nup la protesta de segun
los Accusos q. tiene pendiente obedece nuevamente lo mandado
por la Superioridad y desde ahora cesa en el exercicio de tal
Alcalde Mayor p.º q. este Ay.º disponga lo que tenga por con-
veniente, a cuyo fin se le da por testimonio. Teniendo el Ay.º
de la expresada certificacion y lo expuesto por el Sr. D.º. acorda
se de la posesion que manda la Superioridad a el Sr. D.º. Jose Luis
Mira, habiendose en cambio de los testimonios q. pidan de este
acto y unase a el libro capitular con los testimonios del Desp.º de su
mandamiento, entregandosele orig.º al expresado D.º. Jose Luis Mira;
en su virtud quedo cumplido, despues de lo p.º. D.º. Jose Luis Mira
ra el asiento q. le compete, y por su antecesor el Sr. D.º. Bern.º. Jose
Herbas, se le entrego el Patron de su of.º, y concluyos en acto f.
firmaron N.º. excepto D.º. Juan Lopez Carr, de q. yo el mismo doy

Ben.º. Jose Herbas
Hildegundo Comuello
Juan Josef Perez
Antonio Maera
Juan Bautista
Vicente Lopez
Benito Suarez